JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2016-00620-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Una vez verificada la reliquidación del crédito presentada por la parte actora en el ejecutivo de la referencia y en silencio del ejecutado; se hace necesario tener claridad de los valores allí señalados, antes de proceder con su modificación o aprobación; dado que no hay certeza en el dossier a qué corresponde el 40% del salario de ejecutado en su condición de médico fijado como cuota alimentaria, lo que no ha sido posible dilucidar por el constante silencio de las entidades señaladas como su empleador, muchas de las que no se sabe si aún continua prestando sus servicios, que en gran medida ha entorpecido el trámite de este proceso.

Por lo anterior, en aras de dar mayor celeridad, se requerirá a la parte demandante, a fin de informar si la suma de $2.398.444 pesos, especificada en su liquidación como cuota para el año 2017 y que en adelante se actualizó según el I.P.C., corresponde verdaderamente al porcentaje del 40% del salario del ejecutado y si ello es así de dónde sacó este valor, además, deberá informar si para la reliquidación presentada tuvo en cuenta la liquidación aprobada en providencia del 12 de julio de 2017 y que se señaló una deuda a cargo de JORGE ORTEGA LAMBRAÑO al mes de abril de 2017, por la suma de $145.962.667 pesos.

Igualmente, y para el primer fin descrito se requerirá al ejecutado.

En virtud de lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a la parte demandante para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, a fin de informar***: i).*** si la suma de $2.398.444 pesos, especificada como cuota para el año 2017 y que en adelante se actualizó según el I.P.C., corresponde verdaderamente al porcentaje del 40% del salario del ejecutado y si ello es así de dónde sacó este valor, ***ii).*** si para la reliquidación presentada tuvo en cuenta la liquidación aprobada en providencia del 12 de julio de 2017 y que se señaló una deuda a cargo de JORGE ORTEGA LAMBRAÑO al mes de abril de 2017, la suma de $145.962.667 pesos, de conformidad con lo expuesto.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

SEGUNDO: Requerir al señor JORGE ORTEGA LAMBRAÑO para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, informe el valor de su salario real devengado desde el año 2017 hasta la presente anualidad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 106 Hoy 21 de septiembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

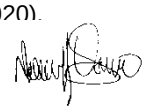

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria